

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de **las facultades que** le son propias, sanciona con fuerza de:

« ORDENANZA N° 811/91 »

ARTICULO 1°: Toda vez que se presenten a la aprobación por parte de la Municipalidad, planos de proyectos de construcción o ampliaciones de edificios, deberá presentarse certificado de deslinde y amojonamiento expedido por profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la agrimensura,

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese,-

**DADA** en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a **los 4** días del mes de Julio de 1991,-

FIRMADO: DR. JUAN Emilio COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUZE (Srio)

ES COPIA



JOSE ALFREDO ACUZE  
SECRETARIO H. C. D.